

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de agosto de 1965 por la que se reduce la superficie de la reserva a favor del Estado dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958 y prórroga de la misma en tres zonas que nuevamente se delimitan.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, y a petición de la Junta de Energía Nuclear, se estableció con carácter provisional la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos en cinco zonas que se delimitaban comprendidas en las provincias de Córdoba, Jaén, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora, habiendo sido prorrogada y reducida a cuatro zonas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1961 y otorgada nueva prórroga en su vigencia, por plazo de un año, según Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964.

Continuada la investigación de las zonas de reserva en cuestión por la Junta de Energía Nuclear durante este último período y a la vista de los resultados obtenidos, es aconsejable prorrogar la reserva con las modificaciones consiguientes, estimándose cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y sus concordantes 150 a 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos, dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre del mismo año, prorrogada y reducida a cuatro zonas según Orden ministerial de 1 de septiembre de 1961, y que asimismo fué concedida nueva prórroga por un año de vigencia por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, limitándola por la presente Orden a tres zonas, cuyos perímetros son los siguientes:

«Zona primera».—Se toma como punto de partida el centro del puente de Alcolea, en el cruce de la carretera general Madrid-Cádiz con el río Guadalquivir. Se sigue el río Guadalquivir, aguas arriba, hasta la desembocadura en él, del río Arenoso. Se sigue luego el río Arenoso, aguas arriba, hasta que desemboca en este río el arroyo del Valle. Desde la desembocadura del arroyo del Valle en el río Arenoso al vértice Venta del Puerto (cota 751 de la hoja geográfica 882). Desde el vértice Venta del Puerto al vértice Chimorra (cota 958 de la hoja 880). Desde el vértice Chimorra al vértice Horcón (cota 678 de la hoja geográfica 833). Desde el vértice Horcón al punto de encuentro de los límites de las provincias de Córdoba, Ciudad Real y Badajoz. Se sigue luego por el límite de las provincias de Córdoba y Badajoz hasta el río Zújar. A continuación se toma como límite el río Zújar desde este punto hasta la desembocadura del Zújar en el Guadiana. Ahora se toma como límite el río Guadiana desde la desembocadura del Zújar hasta la desembocadura del Guadalmez. Se sigue el Guadalmez aguas arriba hasta que desemboca en él el arroyo de Santa María. Desde esta confluencia hasta la desembocadura del arroyo de Los Prados en el río Zújar. Desde el punto de desembocadura del arroyo de Los Prados, en el río Zújar, se sigue por la línea límite de las provincias de Córdoba y Badajoz primero y luego se sigue por el límite de las provincias de Córdoba y Sevilla hasta que esta línea corta el arroyo Mojones. Se sigue el arroyo Mojones aguas abajo hasta que desemboca en el Bembézar. Desde la desembocadura del Mojones en el Bembézar hasta el vértice Lanchuela (cota 590 de la hoja geográfica 900). Desde el vértice Lanchuelas al vértice Castaño (cota 647 de la hoja geográfica 922). Finalmente, desde el vértice Castaño al centro del puente de Alcolea, en el cruce de la carretera general Madrid-Cádiz, con el río Guadalquivir, quedando así cerrado el perímetro de la «Zona primera».

Esta zona comprende parte de las provincias de Córdoba y Badajoz.

«Zona segunda».—Se toma como punto de partida el vértice Tentudia. Desde el vértice Tentudia al punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz. Desde el punto en que confluyen los límites de las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, al punto de encuentro de los ejes de las carreteras Badajoz-Granada (N-432) y Castuera-Llerena-Venta del Culebrín (C-413). Desde el punto de encuentro mencionado al de encuentro de los ejes de las carreteras Sevilla-Mérida (N-630) y de la Usagre-Fuente de Cantos-Segura (C-437). Desde este último punto al vértice Tentudia.

Esta zona comprende parte de la provincia de Badajoz.

«Zona tercera».—Se toma como punto de partida el vértice de Casas de Don Antonio. Desde el vértice de Casas de Don Antonio al vértice de Almoharín. Desde el vértice de Almoharín al vértice de Astorgano. Desde el vértice de Astorgano al vértice de Botija. Desde el vértice de Botija al vértice de Torreorgaz. Desde el vértice de Torreorgaz al cruce del río Salor con el ferrocarril Cáceres-Mérida, y desde el cruce del río Salor con el ferrocarril Cáceres-Mérida al vértice de Casas de Don Antonio. Esta zona comprende parte de la provincia de Cáceres.

2.º Esta prórroga se concede por un período de vigencia de un año, a partir de la fecha del vencimiento de la concedida en 4 de septiembre de 1964.

3.º La Junta de Energía Nuclear continuará con la investigación y, en su caso, explotación de las zonas a que afecta la reserva.

4.º Levantar la reserva de la «Zona cuarta», comprendida en parte de las provincias de Cáceres y Salamanca, delimitada por el siguiente perímetro:

Se toma como punto de partida la desembocadura del río Tormes en el río Duero en la frontera portuguesa. Se sigue el río Tormes aguas arriba, hasta el punto medio del puente sobre el río de la línea férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro. Desde el punto medio del puente del ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro hasta la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz. Desde la veleta de la torre de la iglesia de San Muñoz al vértice Sequeros. Del vértice Sequeros al vértice Hervás. Del vértice Hervás al vértice Coria. Del vértice Coria a la confluencia del río Tordo con el río Erjas en la frontera portuguesa. Y, por último, siguiendo la frontera portuguesa hasta la desembocadura del río Tormes con el río Duero.

5.º Quedan, por tanto, liberados de la reserva aquellos terrenos no comprendidos en las zonas actuales, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación, con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en las zonas que fueron afectadas por la reserva quedan libres de las condiciones especiales que les fueron impuestas con motivo de la expresada circunstancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1965:*

	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,817	59,997
1 Dólar canadiense .....	55,557	55,724
1 Franco francés nuevo .....	12,207	12,243
1 Libra esterlina .....	167,038	167,540
1 Franco suizo .....	13,857	13,898
100 Francos belgas .....	120,531	120,893
1 Marco alemán .....	14,907	14,951
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,629	16,679
1 Corona sueca .....	11,564	11,598
1 Corona danesa .....	8,629	8,654
1 Corona noruega .....	8,364	8,38 <sup>a</sup>
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,781	232,478
100 Escudos portugueses ...	208,238	208,864